



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MPCP

Pucallpa, 20 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Expediente Interno n.° 50107-2021 en Sesión Ordinaria n.° 024-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitió el Acuerdo n.° 133-2021, contenido en el acta de la referida sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972;

Que, mediante Informe n.° 1143-2021-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 03 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Control y Recaudación remite a su superior el proyecto de Ordenanza Municipal que "Fija la Tasa de Interés Moratorio Aplicable a las Deudas Tributarias Administrativas y/o Recaudadas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", concluyendo que corresponde a la entidad edil, adecuar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de sus tributos impagos que administre y/o recaude en cero punto noventa por ciento (0.90%) mensual, en concordancia a lo establecido por la SUNAT;

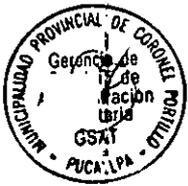
Que, mediante Informe n.° 294-2021-MPCP-GSAT-ATL de fecha 03 de diciembre de 2021, el Área Técnico Legal de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, indica con referencia al proyecto de ordenanza descrito en el considerando anterior, que el mismo resulta viable y se proceda con su aprobación;

Que, mediante Informe Legal n.° 1120-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 03 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la tramitación y posterior aprobación del proyecto normativo de la ordenanza municipal mencionada en el considerando anterior;

Que, mediante Dictamen n.° 011-2021-MPCP-CR-CP-CPPRyDE de fecha 17 de diciembre de 2021, la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico y la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, dictaminan aprobar la ordenanza municipal antes descrita;

Que, mediante Proveído n.° 133-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 20 de diciembre de 2021, la Gerencia de Secretaría General, comunica que mediante Acuerdo n.° 133-2021 del Acta de Sesión Ordinaria n.° 024-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, por mayoría de votos del número legal de los miembros del Concejo Municipal, se acordó aprobar la ordenanza antes descrita;

Que, en ese orden de ideas, resulta aplicable lo establecido en el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo que prevé: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;



Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8 de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, mediante Acuerdo n.° 133-2021 contenido en el acta de Sesión Ordinaria n.° 024-2021, por mayoría de votos de sus miembros aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE "FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO".

SE ORDENA:

Artículo Primero.- Fijar en cero punto noventa por ciento (0.90%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra y/o recauda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en concordancia a lo establecido por la Resolución de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria N° 000044-2021/SUNAT de fecha 31 de marzo del 2021.

Artículo Segundo.- Adecuar la presente Ordenanza Municipal a lo establecido por la Resolución de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria N° 000044-2021/SUNAT.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal n.° 003-2010-MPCP a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- FACULTAR al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza, así como su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto en el diario de mayor circulación local.

Tercera.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoroneportillo>).

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL